

ORDENANZA N° 003-05

PARANÁ, 25 FEB 2005

*Rectorado*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

VISTO:

El Expediente 039-02-05 caratulado Coordinador área académica y Relac. Internacionales-UADER-"S/Eleva anteproyecto de Ordenanza de creación del Instituto Tecnológico Universitario de Crespo", el Convenio y los Protocolos Adicionales oportunamente suscriptos entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de la ciudad de Crespo, esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, y el "Grupo Motta"; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Convenio y sus Protocolos Adicionales se prevé la creación de un Instituto Tecnológico Universitario;

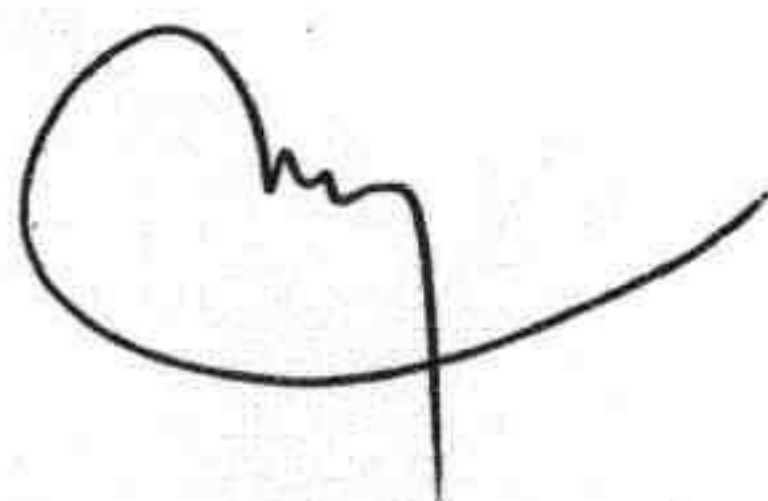
Que tal creación se propicia sobre la base de la articulación entre distintos Organismos del Estado y una empresa privada, respondiendo a la necesidad de vincular estrechamente la Universidad con el sector productivo;

Que para el funcionamiento de dicho instituto se cuenta con la colaboración de la Municipalidad de Crespo y del Grupo "Motta", constituyendo este último un emprendimiento privado orientado a la producción y comercialización en el sector avícola;

Que se adopta la figura de Instituto Tecnológico Universitario - de la que se registran antecedentes en el sistema educativo - por considerarse la más indicada para el desarrollo de esta iniciativa, siendo de destacar que se trata de *la* primera experiencia, con características regionales y dentro del contexto del MERCOSUR, de complementación entre la educación superior y una empresa productiva;

Que la Universidad tendrá a su cargo tanto lo concerniente al gobierno de la Institución, como a su desarrollo académico y a todo lo vinculado con la investigación científica y la extensión universitaria, contando para ello con la colaboración de la Municipalidad de Crespo - quien afectará un inmueble para el funcionamiento de la Institución - y la del Grupo "Motta", que facilitará su infraestructura empresaria y líneas de financiamiento;

Que con la creación del Instituto Tecnológico Universitario se posibilita un avance concreto en el desarrollo institucional de la Universidad;



*Rectorado*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

Que el Consejo Superior Provisorio, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2004, aprobó tanto el Convenio como los Protocolos Adicionales suscriptos con vistas a la creación de dicho Instituto;

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según el artículo 49 de la Ley 24521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 inciso e) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobado por Resolución N° 1181/01 del ministerio de Educación de la Nación, el que suscribe está facultado para ello.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear un Instituto Tecnológico Universitario, que dependerá directamente del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y que funcionará en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná.

ARTICULO 2°.- Disponer que en el Instituto creado por el artículo precedente se desarrolle la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA, según plan de Estudios aprobado por Resolución N° 257/03, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.

  
C. MARIO F. MATHIEU  
Rector Organizador  
Univ. Autónoma de E. Ríos